

En su 2157a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1979, el Consejo decidió invitar al representante de la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 452 (1979)

de 20 de julio de 1979

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe y recomendaciones de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) de 22 de marzo de 1979, para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, contenidos en el documento S/13450 y Add.1²⁹,

Deplorando profundamente la falta de cooperación de Israel con la Comisión,

Considerando que la política de Israel de establecer asentamientos en los territorios árabes ocupados no tiene validez jurídica y constituye una violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰,

Profundamente preocupado por las prácticas que siguen las autoridades israelíes de aplicar dicha política de asentamientos en los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y sus consecuencias para la población local árabe y palestina,

Haciendo hincapié en la necesidad de enfrentar la cuestión de los asentamientos existentes y la necesidad de considerar medidas para salvaguardar la protección imparcial de los bienes usurpados,

Teniendo presente la condición específica de Jerusalén y confirmando nuevamente sus resoluciones pertinentes relativas a Jerusalén, y en particular la necesidad de proteger y preservar las singulares características espirituales y religiosas de los Lugares Sagrados de esa ciudad,

Señalando las graves consecuencias que la política de asentamientos tendrá inevitablemente respecto de todo intento de lograr una solución pacífica en el Oriente Medio,

1. *Elogia* la labor realizada por la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) al preparar el informe sobre el establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

2. *Acepta* las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión;

3. *Exhorta* al Gobierno y al pueblo de Israel a que pongan fin, con carácter urgente, al establecimiento, construcción y planificación de asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

4. *Pide* a la Comisión que, habida cuenta de la magnitud del problema de los asentamientos, vigile

atentamente la aplicación de la presente resolución y le presente un informe al respecto antes del 1º de noviembre de 1979.

Aprobada en la 2159a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Decisiones

En una carta de fecha 24 de julio de 1979³⁰, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de lo siguiente:

“He tomado nota de las recientes consultas del Consejo de Seguridad respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Tengo entendido que los miembros del Consejo están de acuerdo en que no se prorrogue el mandato de la Fuerza, que en consecuencia expirará a las 24 horas del 24 de julio. Por lo tanto, me propongo hacer todos los arreglos necesarios para el ordenado retiro de la Fuerza.”

En una carta de fecha 26 de julio de 1979³¹ dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General afirmó que, por razones de economía, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) había dependido hasta el momento en gran medida de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) para que le prestara apoyo logístico de tercera línea en cuestiones tales como transporte y mantenimiento, control de movimientos, servicios postales e ingeniería de campaña. Con la terminación del mandato de la FENU, ya no se disponía de este apoyo logístico y, por consiguiente, se había hecho necesario reforzar los efectivos actuales de las unidades logísticas canadiense y polaca de la FNUOS. A este respecto, el Secretario General proponía aumentar el componente logístico de la FNUOS en 200 hombres. Agregaba que se proponía, a reserva de las consultas habituales, hacer los arreglos necesarios a tal fin. En una carta de fecha 1º de agosto³², el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

“He señalado su carta de fecha 26 de julio de 1979 relativa a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes están de acuerdo con la propuesta que figura en ella.

“El representante de China me ha comunicado que, no habiendo participado en la votación sobre la resolución 350 (1974) de 31 de mayo de 1974 ni en las correspondientes a las resoluciones subsiguientes relativas a la Fuerza, China se disocia de este asunto.”

³⁰ *Ibid.*, documento S/13468.

³¹ *Ibid.*, documento S/13479.

³² *Ibid.*, documento S/13480.